



OTROSÍ ACLARATORIO AL CONTRATO No. SE-SAS-002-2025 QUE TIENE POR OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN SEDES FOCALIZADAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA”

CONTRATO No:	SE-SAS-002-2025
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NIT. No. 800103935-6
CONTRATISTA:	RB COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTOS S.A.S. Nit: 900.661.585 – 7 R.L: ELSA ISABEL BRITO CÓRDOBA C.C.: 1.098.614.257
OBJETO DEL CONTRATO	“PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN SEDES FOCALIZADAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA”
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.058.531.972 M/CTE.) CDP No: 104 del 28 de enero de 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO	3/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31/12/2025
OTRAS MODIFICACIONES	SUSPENSION No. 1
FECHA DE SUSPENSIÓN No.1	29/11/2025
FECHA DE REINICIO No. 1	19/01/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No.2	08/02/2026
FECHA DE REINICIO No. 2	16/02/2026
ADICIÓN Y PRORROGA No.1	18/03/2026
PLAZO ADICIONAL:	61 DÍAS
VALOR TOTAL:	\$3.076113.110
TIPO DE MODIFICACION:	OTROSÍ ACLARATORIO

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LILIANA INES COGOLLO FERRARO**, quien actúa en su calidad de Secretaria de Secretaria General (e), la cual se encuentra Delegada para contratar, y facultada para suscribir contratos mediante Decreto N°00044 del 04 de febrero de 2026, “por medio del cual se delegan funciones en materia de contratación en la secretaria general de la Gobernación de Córdoba”, en adelante denominado EL DEPARTAMENTO; y de la otra parte **RB COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTOS S.A.S.** Nit. 900.661.585 – 7, Representada legalmente por: **ELSA ISABEL BRITO CÓRDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.614.257, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Modificadorio N.º 1, al Contrato N.º **SE-SAS-002-2025**, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y contratista: **RB COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTOS S.A.S.** NIT. 900.661.585 – 7. Suscribieron el contrato No. SE-SAS-002-2025, cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN SEDES FOCALIZADAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

SEGUNDO: Que, el valor del contrato inicial corresponde a la suma de: DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES





QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.058.531.972 M/CTE.), y sumada adición No.1, el valor total del contrato asciende a la suma de: **TRES MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO DIEZ PESOS. M/CTE. (\$3.076.113.110).**

TERCERO: Que, en la consideración quinta y en la CLÁUSULA CUARTA de la adición y prorroga No. 1. Se indicó por error involuntario y de buena fe la siguiente información: **"IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la adición se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26000288, de fecha: 20 de febrero de 2026, por valor de: MIL DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.017.581.138,00)".

CUARTO: Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidad colectivas en forma general, permanente y continua , bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

QUINTO: Que el principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades de interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la "Justicia Distributiva" (...), las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (Adicionales) como en una disminución (Reducciones) de las prestaciones. (Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición Quinta, Página 348).

SEXTO: Que el lus Variandi de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.
Que en virtud de lo expuesto partes acuerdan,

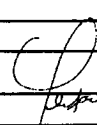
ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la asignación presupuestal detallada la CLAUSULA CUARTA descrita en la adición y prorroga No.1 del Contrato No. SE-SAS-002-2025, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN SEDES FOCALIZADAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", la cual se define a continuación: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la adición se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26000289, de fecha: 26 de febrero de 2026, por valor de: MIL DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.017.581.138,00).

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí aclaratorio, se considera perfeccionada con la suscripción de la misma en la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y párrafos del Contrato No. SE-SAS-002-2025 y de la Adición y Prorroga No. 1, que no sean afectadas por el presente otrosí aclaratorio 1 continúan vigentes.


LILIANA INÉS COGOLLO FERRARO
SECRETARIA DE GENERAL (E)

REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Yeiny Porto Eljach	Nombre: Luz Tamayo Tobón
Cargo: Contratista SED	Cargo: Contratista SED
Firma: 	Firma: 